



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 51

AGOSTO 12, 2022


“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”



**Segundo Periodo de Receso
del Primer Año de Ejercicio Constitucional**

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Presidente Dip. Maurilio Hernández González</p> <p>Vicepresidentes Dip. Elías Rescala Jiménez Dip. Enrique Vargas del Villar</p> <p>Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez</p> <p>Vocales Dip. Sergio García Sosa Dip. María Luisa Mendoza Mondragón Dip. Martín Zepeda Hernández</p>	<p>DIPUTACIÓN PERMANENTE</p> <p>Presidenta Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero</p> <p>Vicepresidenta Dip. Miriam Escalona Piña</p> <p>Secretario Dip. Mario Santana Carbajal</p> <p>Miembros Dip. Marco Antonio Cruz Cruz Dip. Edith Marisol Mercado Torres Dip. Isaac Martín Montoya Márquez Dip. Rosa María Zetina González Dip. Alfredo Quiroz Fuentes Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas</p> <p>Suplentes Dip. Claudia Desiree Morales Robledo Dip. Juana Bonilla Jaime Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco Dip. Viridiana Fuentes Cruz Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso</p>
--	---

<p>INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza • Aguilar Sánchez Ma Josefina • Aguirre Cruz Emiliano • Aldana Duarte Elba • Álvarez Jasso Braulio Antonio • Álvarez Nemer Mónica Angélica • Barberena Maldonado Silvia • Bonilla Jaime Juana • Burgos Hernández Anais Miriam • Cárdenas Rojas Myriam • Castelán Mondragón María Elida • Cervantes Sánchez Jaime • Cisneros Coss Azucena • Correa Hernández Max Agustín • Cortés Lugo Román Francisco • Cruz Cruz Marco Antonio • Dávila Vargas María de los Ángeles • De la Cruz Pérez Faustino • De la Rosa Mendoza María del Carmen • Delgado Flores Lourdes Jezabel • Elizalde Vázquez María del Rosario • Escalona Piña Miriam • Esquer Cruz Iván de Jesús • Fierro Cima Luis Narcizo • Franco Arpero Ma. Trinidad • Fuentes Cruz Viridiana • Galicia Salceda Adrián Manuel • García Sánchez Dionicio Jorge • García Sosa Sergio • García Villegas Beatriz • González Aguirre Gretel • González Bautista Valentín • González Ledezma Aurora • González Mejía Fernando • Granillo Velazco Mónica Miriam • Guadarrama Santamaría Ana Karen • Gutiérrez Martínez Nazario • Hernández Bermúdez Luz Ma. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández González Maurilio • Izquierdo Rojas Jesús Gerardo • Jacob Rocha Enrique Edgardo • Jiménez Hernández Paola • Juárez Jiménez Alonso Adrián • Juárez Rodríguez Mario Ariel • Labastida Sotelo Karina • Lamas Pombo Gerardo • Mendoza Mondragón María Luisa • Mercado Moreno Alicia • Mercado Torres Edith Marisol • Montoya Márquez Isaac Martín • Morales Robledo Claudia Desiree • Moreno Mercado Jesús Isidro • Moya Bastón Martha Amalia • Murillo Zavala Camilo • Ortega Álvarez Omar • Osornio Jiménez Evelyn • Parra Sánchez David • Quiroz Fuentes Alfredo • Rescala Jiménez Elías • Rojas Cano Francisco Brian • Rojas Hernández Yesica Yanet • Sánchez Coronel Cristina • Sánchez Holguín María Isabel • Santana Carbajal Mario • Santos Arreola Francisco Javier • Saroné Campos Abraham • Schemelensky Castro Ingrid Krasopani • Sibaja González Daniel Andrés • Ulloa Pérez Gerardo • Urbina Salazar Lilia • Vargas Cervantes Rigoberto • Vargas Del Villar Enrique • Zamacona Urquiza Guillermo • Zepeda Hernández Martín • Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

51

Agosto 12, 2022

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.	4
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN	
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 13 A, Y EL INCISO B) DE LA MISMA FRACCIÓN XXXI DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	6
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID K. SCHEMELENSKY CASTRO, EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR Y EL DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	11
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PARA DAR UN TRATAMIENTO ADECUADO AL EXCESO DE DESECHOS COTIDIANOS GENERADOS POR LA CIUDADANÍA DERIVADOS DE LA PANDEMIA POR SARS-COV-2 Y RINDAN UN INFORME SOBRE EL TRATAMIENTO ACTUAL DE DICHOS RESIDUOS, POR EL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO, MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	15
AVISO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO.	19
RESOLUTIVOS EMITIDOS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2021, SOBRE EL DECRETO 258 DE LA “LX” LEGISLATURA, DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.	20

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.****Presidenta Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las doce horas con veinte minutos del día diez de agosto de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada, por unanimidad de votos.

2.- La diputada Edith Marisol Mercado Torres hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXXI del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como la fracción XXXI del artículo 13 A, y el inciso b) de la misma fracción XXXI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Marco Antonio Cruz Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta a los Titulares de las Secretaría de Salud del Estado de México, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, la creación de políticas públicas, para dar un tratamiento adecuado al exceso de desechos cotidianos generados por la ciudadanía derivados de la pandemia por SARS-Cov-2 y rindan un informe sobre el tratamiento actual de dichos residuos, presentado por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen,

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Electoral del Estado de México, presentada por los diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Enrique Vargas del Villar y Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Alfredo Quiroz Fuentes hace uso de la palabra, para dar lectura al aviso del Presidente Municipal de Metepec, Estado de México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia señala que queda enterada la Diputación Permanente y se procederá en términos de la normatividad jurídica aplicable.

6.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura al acuerdo de los resolutive emitidos en la Acción de Inconstitucionalidad 84/2021, sobre el Decreto 258 de la "LX" Legislatura, de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.

La Presidencia instruye a la Secretaría, inserte el texto íntegro a los resolutive que declaran la invalidez correspondiente, se registra y con el propósito de favorecer el acatamiento de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se remite a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables, para los efectos correspondientes.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

7.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día de la fecha y cita para el día doce del mes y año en curso a las doce horas.

Diputado Secretario

Mario Santana Carbajal

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ____ de _____ de dos mil veintidós

**C. DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Lourdes Jezabel Delgado Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, dentro de la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXXI del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como la fracción XXXI del artículo 13 A, y el inciso b) de la misma fracción XXXI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Marco Tulio Cicerón señaló en su obra Los Oficios que, "...cualquier discurso que se emprende razonadamente, debe comenzar por la definición de aquello que se trata para que se tenga una idea clara de la materia sobre la que se va a hablar."¹

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su publicación Aspectos básicos de derechos humanos, define a la persona como todo ser humano que nace libre e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; asimismo, dicho documento también ratifica el concepto de que todas las personas gozan de los derechos humanos.²

Remontándonos al nacimiento mismo de la conducta colectiva del hombre, es posible identificar su naturaleza social, la cual motivó indudablemente la aparición de vínculos grupales, no solo con el objeto de coordinar esfuerzos en la búsqueda de satisfactores primarios, sino que tuvieron la necesidad de establecer relaciones constantes; así pues, el hombre acepta su naturaleza social y deja el aislamiento para formar parte de pequeños grupos, organizándose para realizar funciones específicas, mientras que unos se dedicaban a la casa, otros recogían frutos.

En la actualidad tales vínculos son definidos como relaciones jurídicas, a las cuales se les otorga la función principal de coordinar y regular a los hombres dentro de su entorno social, sirviendo para el establecimiento de contactos mutuos, aplicables a la generalidad de los individuos que conforman la población de un estado. El derecho positivo mexicano, define a la persona física en lo individual, como el ser humano mismo, sin importar su género, edad, raza o posición social.

El doctor Galindo Garfias refiere que, cuando utilizamos o empleamos el sustantivo hombre, persona, designamos a los seres humanos, pero su connotación ofrece una diferencia; la palabra hombre propiamente particulariza la especie de un individuo determinado como perteneciente a la humanidad, con la voz persona se quiere decir algo más, se apunta de manera más clara y con mayor énfasis a la dignidad del ser humano, porque alude implícitamente al hombre en cuanto está dotado de libertad para proponerse a sí mismo fines y para decidir la dirección de su conducta, con vista a la realización de tales fines; en suma, como un ser responsable ante sí mismo y ante los demás, de su propia conducta, loable o vituperable, desde el punto de vista moral y social.³

"Somos personas, antes de ser migrantes" (Autor desconocido).

¹ Cicerón, Marco Tulio, Los oficios. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Biblioteca Jurídica Virtual, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/774/2.pdf> Libro Primero, Capítulo Tercero, pag. 6-7

² Comisión Nacional de Derechos Humanos. Aspectos básicos de derechos humanos. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/07-aspectos-basicos.pdf>

³ Treveño García, Ricardo. Las Personas y sus Atributos. pag. 27 <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23961.pdf>

Para el caso que nos ocupa, el artículo primero de nuestra Carta Magna reconoce, sin excepciones, el derecho de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por la misma. Ante esta situación, a las personas migrantes, con independencia de la condición jurídica que mantengan en el país, les son reconocidos los mismos derechos que al resto de la población y por ende, deben ser respetados, haciendo hincapié en su reconocimiento como personas.

La fracción XXXI del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, actualmente establece:

Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:

I al XXX ...

XXXI. Apoyo y Atención al Migrante;

XXXII al XXXVI ...

En concordancia con lo anterior, la fracción XXXI del artículo 13 A, y el inciso b) de la misma fracción XXXI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, refieren lo siguiente:

ARTÍCULO 13 A.- LAS FACULTADES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SON LAS SIGUIENTES:

I a XXX ...

XXXI. La Comisión de Apoyo y Atención al Migrante, conocerá de los temas siguientes:

a) ...

b) De atención a los migrantes mexiquenses; y

c) ...

XXXII a XXXVII ...

En este sentido y a efecto de contribuir en la construcción de un marco normativo que le permita a la Comisión de Apoyo y Atención al Migrante contar con ese vínculo de identidad y reconocimiento de los migrantes como personas, es que se propone ante esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO. _____
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XXXI del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I al XXX ...

XXXI. Apoyo y Atención a las Personas Migrantes;

XXXII al XXXVI ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XXXI del artículo 13 A, y el inciso b) de la misma fracción XXXI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13 A.- ...

I a XXX ...

XXXI. La Comisión de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes, conocerá de los temas siguientes:

a) ...

b) De atención a las personas migrantes mexiquenses; y

c) ...

XXXII a XXXVII ...

ATENTAMENTE

**DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES
PRESENTANTE**

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA

Toluca de Lerdo, México,
a __ agosto de 2022.

C. DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, los que suscriben Diputada **Ingrid K. Schemelensky Castro**, Diputado **Enrique Vargas del Villar**, Diputado **Alonso Adrián Juárez Jiménez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta Legislatura, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Electoral del Estado de México**, con sustento en el siguiente:

Planteamiento del problema:

Nuestra Carta Magna, en su artículo 40, establece como forma de organización política una República representativa, democrática, laica y federal. Asimismo, prevé la renovación periódica de los poderes Ejecutivo y Legislativo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. Por otra parte, en nuestro régimen democrático, la forma de acceder a los cargos de elección popular es por medio de las candidaturas independientes o de los partidos políticos, los cuales son la principal fuente de postulación de candidaturas.

Los partidos políticos se definen como entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.⁴

Este trabajo parlamentario basa esta propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Maurice Duverger sostiene que las alianzas entre partidos tienen grados y formas muy variables. Algunas son efímeras y desorganizadas: simples coaliciones provisionales para beneficiarse de ventajas electorales a fin de echar abajo a un gobierno o para sostenerlo ocasionalmente. Otras son durables y están provistas de un sólido almacén que las hace parecerse a veces a un superpartido (Duverger 2010, 349).⁵

De tal forma que las alianzas también permiten que los partidos ejerzan un derecho inherente a los sistemas de partidos y electoral, pues posibilitan que las fuerzas obtengan incentivos intrapartidarios que, vistos individualmente, les reportan la obtención de cargos de representación popular. (Mora 2011, 29).⁶

⁴ CPEUM, artículo 41 fracciones I y II, Pag. 51. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Consultado: 1 agosto 2022.

⁵ García Huante Berenice, Candidaturas comunes: La correlación entre votos y curules en el convenio respectivo, Pag 428. Recuperado en https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/29_Candidaturas%20comunes_Garci%CC%81a.pdf. Consultado: 1 de agosto 2022.

⁶ García Huante Berenice, Candidaturas comunes: La correlación entre votos y curules en el convenio respectivo, Pag 434. Recuperado en https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/29_Candidaturas%20comunes_Garci%CC%81a.pdf. Consultado: 1 de agosto 2022.

Los cambios en la competencia política ocurridos a partir de la alternancia en la presidencia de la república han influido en el sistema de partidos nacionales, como lo evidencian una mayor autonomía de los sistemas locales de representación y la redistribución del poder, ya que las alianzas actuales expresan un entorno altamente competitivo que obliga a los partidos políticos a buscar acuerdos que garanticen resultados y posiciones en las áreas de representación local. En otras palabras, estos acuerdos entre fuerzas políticas opuestas incrementan las expectativas de éxito en los sistemas políticos locales.⁷

De ahí que, dependiendo de los fines políticos y electorales que tengan los partidos políticos integrantes de esas alianzas, en nuestro país, puedan adoptar por la figura de coaliciones o candidaturas comunes. Sin embargo, siempre deberán realizarse dentro del marco constitucional y legal, interpretando su contenido de tal forma que no se vulnere nuestro sistema democrático representativo.⁸

El estado mexicano, cuenta con un sistema electoral en el que precisan reglas y se tutelan derechos respecto de los partidos, precisamente para cumplir con una de sus principales finalidades, hacer posible el acceso de la ciudadanía al poder público, en ese sentido, en este sistema, se regulan las alianzas electorales. A saber que, una coalición y la candidatura común son alianzas de carácter temporal que se forman en los procesos electorales para postular a una misma candidatura a un determinado cargo de elección popular; estas se encuentran reguladas expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes, de las cuales podemos advertir que cada una tiene requisitos de creación y efectos jurídicos diversos.

Así bien, la regulación de las coaliciones es competencia del Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio, fracción I, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; y tratándose de candidaturas comunes o de otro tipo de alianzas electorales, existe libertad de configuración legislativa para que los congresos locales legislen en torno a la participación de los partidos en los comicios locales (gobernador (a), diputados (as) locales y ayuntamientos).

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha precisado los elementos que resultan propios de la candidatura común y de la coalición. El alto tribunal señaló que tratándose de candidaturas comunes únicamente se pacta la postulación de la misma candidata o mismo candidato, pero cada partido político mantiene su individualidad; en cambio, en la coalición la reunión de los partidos equivale a que participan como si fueran uno solo.⁹

Asimismo, señaló que el hecho de que los partidos políticos compitan por medio de una candidatura común, en cuyo convenio se acuerde que aparecerán con emblema común y el color o los colores con los que participen, pero sobre todo que en dicho convenio se establecerá la forma en que se asignarán los votos de cada uno de los partidos que postulan la candidatura común, no resulta inconstitucional, ya que se entiende que se respeta la decisión del elector, quien no vota por un partido identificado individualmente, sino por la candidatura común, y se encuentra en posibilidad de saber que su voto, en todo caso, tendrá efectos conforme a la ley y al convenio que hubiesen celebrado los partidos políticos postulantes, lo que desde luego garantiza certeza, objetividad y autenticidad en el proceso electoral, pero sobre todo, implica respeto al voto de las ciudadanas y los ciudadanos, ya que la forma en la que los partidos en candidatura común, aparecen en la boleta, les demuestra que votan por una candidata o un candidato que no sólo es postulado por un instituto político; por tanto, se respeta la decisión ciudadana.¹⁰

Es que, en este sentido, surge la necesidad de que en el Estado de México desde el registro de candidaturas comunes se integre un programa de gobierno y un convenio, que establezca la forma en como gobernará la candidata o el candidato en el caso de resultar electa o electo, así como la designación de Secretarías de Gobierno, Órganos Desconcentrados, Descentralizados, o equivalentes, de acuerdo a la forma establecida en el convenio respectivo, a efecto de garantizar la participación permanente y continua de los partidos políticos que formaron parte de la alianza electoral, en la responsabilidad de involucrarse en la administración pública, a través de su representación en las diversas Secretarías, Órganos Desconcentrados, Descentralizados, o equivalentes, que

⁷ Salvador Mora Velázquez, Revista Legislativa de estudios Sociales de Opinión Pública, Volumen 4, Número 7, Enero- Junui 2011, Pag. 1.

⁸ García Huante Berenice, Candidaturas comunes: La correlación entre votos y curules en el convenio respectivo, Pag 428. Recuperado en https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/29_Candidaturas%20comunes_Garci%CC%81a.pdf. Consultado: 1 de agosto 2022.

⁹ García Huante Berenice, Candidaturas comunes: La correlación entre votos y curules en el convenio respectivo, Pag 429. Recuperado en https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/29_Candidaturas%20comunes_Garci%CC%81a.pdf. Consultado: 1 de agosto 2022.

¹⁰ García Huante Berenice, Candidaturas comunes: La correlación entre votos y curules en el convenio respectivo, Pag 430. Recuperado en https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/29_Candidaturas%20comunes_Garci%CC%81a.pdf. Consultado: 1 de agosto 2022.

integren el gobierno correspondiente, lo que permitirá transitar al ejercicio democrático y plural en la estructura administrativa del poder ejecutivo estatal o municipal.

Lo anterior, sin menoscabar en ningún momento las facultades que expresamente le han sido conferidas a la Gobernadora o Gobernador y a las o los Presidentes Municipales, pues lo que se busca a través de esta iniciativa es garantizar la participación, continúa, plural e incluyente de todos y cada uno de los partidos políticos, que pese a sus postulados políticos o ideológicos que los representan, manifestaron su deseo de hacer uso de la figura jurídica de una candidatura común, cuyo elemento esencial se basa en la idea de postular a una misma candidata o un mismo candidato que los represente a todos, ya sea tomando en cuenta su trayectoria, arraigo a la comunidad, condiciones propias de la demarcación o cualquier otra circunstancia.

Ello con el fin de tener las bases de un gobierno de alianza que abra la posibilidad de generar nuevas ideas, propuestas, alternativas, visiones y soluciones que puedan resultar viables, al unir a otras fuerzas políticas que coadyuven y caminen hacia una misma dirección: el bienestar de sus habitantes, y que permita alcanzar una gobernabilidad plena y democrática, mediante la participación, continúa, plural e incluyente en el Gobierno de todos y cada uno de los partidos políticos que conformaron una alianza electoral.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

**DIP. INGRID K. SCHEMELENSKY CASTRO
PRESENTANTE**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
PRESENTANTE**

**DIP. ADRIAN JUAREZ JIMENEZ
PRESENTANTE**

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO N°. ____
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTICULO 78 LOS INCISOS C Y D, ADICIONANDO UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 248 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 78.- Al convenio de candidatura común se acompañará lo siguiente:

a), b)...

c). El compromiso por escrito de que la designación del número de Secretarías de Gobierno, Órganos Desconcentrados, Descentralizados, o equivalentes, serán de acuerdo a la forma establecida en el convenio respectivo.

Mismas que serán designadas a propuesta de la o el presidente del Partido Político Estatal que corresponda y ratificadas por sus Órganos Estatales competentes.

d) Para las elecciones a Gobernadora o Gobernador y a Presidentes Municipales, se deberá presentar el convenio y programa de gobierno debidamente firmado y avalado por la persona candidata a Gobernadora o Gobernador o Presidente Municipal, y las o los dirigentes Estatales de los Partidos Políticos que integran la candidatura, ratificados por sus Órganos Estatales competentes.

Artículo 248.- Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de este Código.

...

En el caso de coaliciones o candidaturas comunes, la referencia del género se hará tomando al partido político que encabece dicha alianza electoral, en términos del convenio correspondiente y apegados al contenido señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En los casos de gobiernos emanados de alianzas electorales, deberá garantizarse la participación permanente y continúa en el Gobierno de todos y cada uno de los partidos políticos que conformaron la alianza, de acuerdo al convenio correspondiente.

Los partidos políticos deberán establecer los mecanismos que garanticen la convivencia del principio constitucional de paridad con la autodeterminación de los partidos y los derechos de las militancias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Las presentes reformas, serán de observancia y tendrán efectos legales para las elecciones del año 2023. Las omisiones o falta de cumplimiento darán lugar a sanciones y se procederá de acuerdo a lo establecido en el marco jurídico vigente.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintidós.

Toluca de Lerdo, México, ** agosto de 2022

**DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo de URGENTE Y OBVIA resolución, por el cual se EXHORTA a los Titulares de las Secretaría de Salud del Estado de México en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, la creación de políticas públicas, para dar un tratamiento adecuado al exceso de desechos cotidianos generados por la ciudadanía derivados de la pandemia por SARSCov-2 y rindan un informe sobre el tratamiento actual de dichos residuos, lo anterior en términos de la siguiente:**

Exposición de Motivos

Como ya es un tema sabido, la contaminación en todas sus manifestaciones y en especial la plástica afecta de manera desproporcionada a las personas, a los grupos y a la sociedad en general, al pone en riesgo los derechos básicos, como la salud y el bienestar; provocando obstaculizar el cumplimiento de los objetivos para tener un desarrollo sustentable.

La situación actual que ha dejado el SARSCov-2 es la problemática del medio ambiente en un plano muy secundario. Sin embargo, aquellos que nos preocupamos/ocupamos de la contaminación ambiental no podemos bajar la guardia.

Toda vez que, es necesario regular el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso la restauración de los elementos naturales, de manera que sea compatible. Si consideramos que el desarrollo sustentable es aquel que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.

Por lo anterior, es indudable que estamos obligados a construir lineamientos de largo plazo para preservar el patrimonio natural y ecológico de las generaciones por venir, y garantizarles de esa manera su desarrollo humano; con estrategias concretas que les permitan una mejor calidad de vida. Lo cual, solo será posible si se conjunta un cúmulo de voluntades para la transformación social que se requiere.

Los expertos, en nuestro país, no han indicado a la fecha, sobre los impactos de la pandemia en el consumo de plásticos. La limitada investigación realizada apunta a un aumento en el consumo y eliminación de plástico de materiales médicos lo que propicia relevantes interrupciones en procesos de reciclaje.

Lo más alarmante de esto es que la pandemia apunta hacia revertir cualquier progreso realizado en la reducción de consumo de plástico de “un solo uso”, con aumentos relevantes en el uso de desechables como mascarillas protectoras faciales, guantes, botellas de desinfectante para manos, trajes médicos de protección, kits de pruebas rápidas, empaques de entrega que desde el año 2020 se han convertido en parte de nuestra cotidianeidad

Existen reportes que señalan, por ejemplo, que, si la población mundial usara la misma cantidad de cubrebocas y guantes que se usaron tan solo en Italia en la primavera del 2020, se estarían consumiendo unos 129.000 millones de mascarillas y 65.000 millones de guantes mensualmente en todo el mundo.

Las ventas a nivel mundial de mascarillas desechables podrían haber alcanzado 200% respecto de 2019, esto hasta el año pasado.

Este aumento de desechos médicos y plástico derivado del COVID19, son una realidad en todo el mundo y ha llegado a colapsar el sistemas de reciclaje existente en algunos lugares, (importante señalar que, algunos de ellos son de primer mundo), como: Singapur, país que reporto tras el cierre de ocho semanas, la generación de 1,470 toneladas adicionales de desechos plásticos. En Wuhan, China, los desechos médicos aumentaron seis veces a 240 toneladas por día durante la pandemia, sobrecargando la capacidad de incineración de la ciudad que

prepandemia era de 49 toneladas diarias. Un solo hospital en Jordania produjo diez veces más desechos médicos por día con solo 95 pacientes de Covid19, de lo que produciría en normalidad.

Estos aumentos de desechos médicos están provocando un colapso de las cadenas de gestión de desechos a nivel mundial. En abril de 2020, el 46% de las instalaciones de reciclaje en el Reino Unido habían reducido o suspendido sus servicios de reciclaje.

Sin embargo, existe regulación al respecto sobre los residuos médicos infecciosos, los cuales, actualmente, se les da un tratamiento especializado que en su mayoría es proporcionado por empresas privadas, quienes intervienen por medio de licitaciones otorgadas por la autoridad correspondiente, en este caso, la Secretaría de Salud.

Lo que se pretende destacar, es la poca o incluso, nula relevancia que se le ha dado al futuro de los residuos cotidianos “post pandémicos”, puesto que como se ha señalado, países desarrollados no se encuentran a la fecha planteándose las posibles soluciones.

Es por lo anterior que someto a consideración de esta H. Soberanía, el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E**DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ****GRUPO PARLAMENTARIO MORENA****DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ****DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ****DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ****DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA****DIP. ELBA ALDANA DUARTE****DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA****DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ****DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ****DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ****DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO. Se exhorta a los Titulares de las Secretaría de Salud del Estado de México en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, la creación de políticas públicas, para dar un tratamiento adecuado al exceso de desechos cotidianos generados por la ciudadanía derivados de la pandemia por SARSCov-2, y rindan un informe sobre el tratamiento actual de dichos residuos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, la creación de políticas públicas, para dar un tratamiento adecuado al exceso de desechos cotidianos generados por la ciudadanía, derivados de la pandemia por SARS-CoV-2, y rindan un informe sobre el tratamiento actual de dichos residuos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto del dos mil veintidós.

SECRETARIO

DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



Ciudad Típica de Metepec, Estado de México;
a 18 de julio de 2022.

MET/PM/136/2022.

ASUNTO: Aviso viaje a Washington.

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
P R E S E N T E:

Estimada Diputada Franco;

Es grato dirigirme a usted para enviarle cordiales saludos y a la vez hacer en cumplimiento a lo establecido por los artículos 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción XIX y 51 fracción y 51 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le comunico que me ausentaré del territorio nacional del día 23 al 27 de julio del 2022, con el objeto de asistir a la Cumbre Internacional de la "Lucha Contra la Trata de Personas", que se celebrará en la Ciudad de Washington D.C. EE. UU, viajare en compañía del Primer Regidor Everardo Padilla Camacho y la Octava Regidora Ma. Virginia Pedraza Moreno.

Sin otro particular, le agradezco de antemano por su atención.

ATENTAMENTE

FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.



Vicente Villada No. 37 Barrio del Espíritu Santo Col. Centro
Metepec, Estado de México
C.P 52140



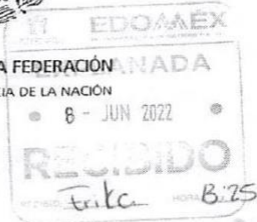


FORMA A - 52

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



- OFICIO 4730/2022** Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/MOKM/201/2022**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 4731/2022** Poder Ejecutivo del Estado de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/MOKM/201/2022**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 4732/2022** Poder Legislativo del Estado de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/MOKM/201/2022**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 4733/2022** Consejería Jurídica del Gobierno Federal (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/MOKM/201/2022**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).



En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada este día, se notifica el oficio **SGA/MOKM/201/2022** del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **84/2021**, el cual se acompaña en copia certificada.



Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintidós.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Carmina Cortés Rodríguez
Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

EGM/KATD/ESP



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintidós.
Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

CERTIFICA

Que la anterior copia fotostática es reproducción fiel y exacta que
corresponde al oficio **SGA/MOKM/201/2022**, del Secretario General de
Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene
los puntos resolutive de la sentencia dictada en la acción de
inconstitucionalidad **84/2021**, promovida por la Comisión Nacional de
Derechos Humanos, y se expide en dos (2) fojas útiles, incluyendo
certificación, debidamente selladas, foliadas, cotilladas y
rubricadas, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Alto
Tribunal en su sesión celebrada este día. Doy fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD

[Firma manuscrita]

EGM/KATD/ESP



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBSRIA. GRAL. ACUERDOS.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/201/2022

2022 JUN -7 PM 3:31

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

**MAESTRA CARMEN CORTÉS RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el siete de junio de dos mil veintidós, resolvió la acción de inconstitucionalidad 84/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del DECRETO NÚMERO 258, por el que se expide la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de abril de dos mil veintiuno y, por extensión, la del artículo 42 Bis del citado ordenamiento, adicionado mediante el DECRETO NÚMERO 45, publicado en dicho medio de difusión oficial el primero de abril de dos mil veintidós, de conformidad con los considerandos quinto y sexto de esta decisión.

TERCERO. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de México, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en los términos precisados en los considerandos quinto y sexto de esta ejecutoria.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al



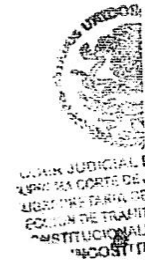
2

Congreso del Estado de México, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive al Titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso del Estado de México.

Atentamente
Ciudad de México; 7 de junio de 2022

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA



C.c.p. SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA. Para su conocimiento.
 C.c.p. MAESTRO MARIO GERARDO AVANTE JUÁREZ. Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Para su conocimiento.